

Dos Primeras

AÑO IV • Nº 12 • JULIO DE 1998 • BUENOS AIRES • ARGENTINA



*Colegio de Abogados
de San Isidro*

ELECCIONES DE RENOVACION DE AUTORIDADES DEL COLEGIO.

Causa Común

Publicación del Colegio de Abogados de San Isidro
Martín y Omar Nº 339 - (1642) San Isidro - Tel./Fax: 732-0303
Ejemplar sin cargo

**Proponen la creación del
Departamento Judicial
de San Miguel.**

(Pág. 10)

**Reforma policial y protección
de derechos y garantías.**

Carta del Dr. García Maañón.

(Pág. 11)



Colegio de Abogados de San Isidro

Das Primeras

AÑO IV • Nº 12 • JULIO 1998

Publicación del Colegio de Abogados de San Isidro

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente:	Dr. Guillermo E. Sagués
Vicepresidente 1º:	Dr. Gustavo F. Capponi
Vicepresidente 2º:	Dr. Tomás Ángel Pérez Bodría
Secretario:	Dr. Pedro E. Trotta
Prosecretario:	Dr. Oscar Neyssen
Tesorero:	Dr. Antonio Carabio
Protesorero:	Dra. Susana C. Firpo

Consejeros Titulares:	Dr. Roberto Jorge Abdala
	Dr. Eduardo Agustín Arce
	Dra. María Rosa Avila
	Dr. Rodolfo David D'Anunzio
	Dr. Carlos Alberto Rocino

Consejeros Suplentes:	Dra. Graciela M. Menéndez
	Dr. Ernesto L. Rodríguez Cifuentes
	Dra. Hilva Karina Soria Olmedo
	Dr. Miguel Weihmuller

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Director:	Dr. Carlos A. Rocino
Secretario:	Dr. Manuel G. León
Diseño gráfico:	Gustavo Tarony (766-0187)

*Esta publicación se imprime en nuestros talleres:
Acassuso 426 - San Isidro - Tel. 743-2766.*

Adherido a S.I.P. y A.D.E.P.A.

*La Dirección no se hace responsable de los artículos firmados.
Permitida la reproducción parcial o total de los artículos de ésta
publicación, con expresa autorización de la Dirección de la misma.*

RESULTADOS DE LOS COMICIOS DEL 29 DE MAYO

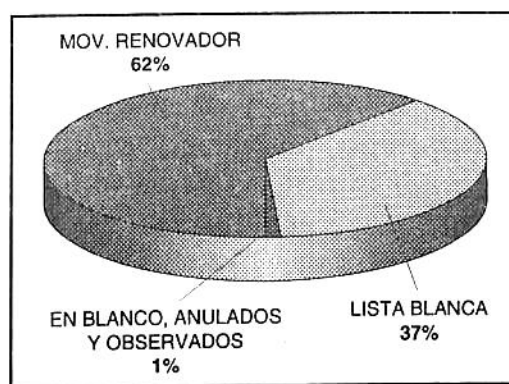
La salubre práctica de la democracia interna es signo distintivo de nuestro Colegio, pero lo es mas aún la transparencia y lo irreprochable de cada acto electoral.

A ello se añade el respeto mantenido a ultranza en las campañas electorales (ésta no ha sido una excepción) y el nivel de la confrontación de ideas.

Mas allá del circunstancial resultado los abogados de San Isidro vivimos con alegría una jornada en la que todos manifestamos nuestra opinión sobre la marcha de nuestra institución.

El voto es lo que diferencia al ciudadano del súbdito, y los abogados hacemos honor a nuestro juramento que nos manda defender y respetar la Constitución y las Leyes, cada vez que cumplimos el sano ritual de la democracia representativa.

Culminado el comicio, el Colegio continúa su marcha nutriendose del esfuerzo y la vocación de servicio de todos, cualquiera haya sido el lugar donde la confrontación electoral lo haya encontrado.



CANDIDATOS

SAGUES, Guillermo (Presidente)	917
CAPPONI, Gustavo (Consejero Titular)	908
TROTTA, Pedro (Consejero Titular)	917
D'ANUNZIO (Consejero Titular)	899
ABDALA, Roberto (Consejero Titular)	911
AVILA, María Rosa (Consejero Titular)	903
WEIHMULLER, Miguel (Consejero Suplente)	915
SORIA OLMEDO, Hilva Karina (Consejero Suplente)	908
SERRAVALLE, Maximiliano (Tribunal de Disciplina - Titular)	915
SIMONETTI, Norberto (Tribunal de Disciplina - Titular)	906
MARIS, Carlos (Tribunal de Disciplina - Suplente)	907
CASSINO, Nella (Tribunal de Disciplina - Suplente)	917
SARACENI, Edgardo (Tribunal de Disciplina - Suplente 2 años)	918
MAIORANA, ANA M. (Caja de Previsión Social - Titular)	899
RACIG, Alicia (Caja de Previsión Social - Suplente)	903

VOTOS

TOTALES

LISTA BLANCA	556
MOVIMIENTO RENOVADOR	925
EN BLANCO, ANULADOS Y OBSERVADOS	12

VOTOS

LA REFORMA PROCESAL: EL DIA DESPUES.



a en el número 9 de "Dos Primeras" correspondiente al mes de marzo de este año advertíamos sobre la creciente preocupación que causaba la expresada voluntad política del Gobierno Provincial de poner en marcha el nuevo sistema de enjuiciamiento en materia penal primero a partir del primero de marzo y luego a partir del primero de julio de 1998.

Con el paso de los subsiguientes meses la preocupación y la ansiedad comenzó a transformarse en angustia: interrogantes sobre la ausencia de estructuras mínimas que pudieran posibilitar la puesta en marcha del nuevo sistema, las carencias en materia de personal, falta de información suficiente, forman parte de las conversaciones de todos los días de Jueces, Funcionarios, abogados y empleados.

Se insistió permanentemente en que el sistema comenzaría "con los elementos necesarios", expresión nunca debidamente aclarada que parecía comprender lo mínimo en materia de designaciones, de estructura edilicia, de equipamiento, etc.

A ello se añade la imposible actuación inminente de la inexistente Policía Judicial y la actuación de "Instructores" cuya formación la Suprema Corte de Justicia anuncia a través de un curso que comienza en julio y culmina en diciembre de 1998.

Los requerimientos mínimos en materia de designaciones imponían la necesidad de que fueran cubiertos a partir del primero de julio 240 cargos (Jueces, Fiscales, Defensores).

Fueron declarados desiertos numerosos concursos en toda la Provincia.

En el caso de nuestro Departamento Judicial, se remitieron duplas para cubrir once de los doce cargos de Fiscales que formaron parte del concurso, en tanto fueron declarados desiertos los concursos para cubrir las 16 plazas de Fiscales Adjuntos.

Lo propio sucedió con los siete cargos de Jueces de Tribunal Oral, y con cuatro de los cinco Juzgados en lo Correccional.

La situación en materia de Defensores Oficiales es aún mucho peor por cuanto no se han llegado a cubrir mas que un mínimo porcentaje de los cargos por los que se convocó a concurso.

Frente a este cuadro de situación, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires puso de manifiesto su preocupación al Ministro de Justicia y Seguridad Dr. León Arslanián, como asimismo ello sucedió en el marco de una reunión mantenida por el cuerpo con Tribunal de Casación Penal.

Finalmente, el 23 de junio se conoció una declaración conjunta de los Colegios de Abogados y de Magistrados en la que se refleja la opinión de ambas instituciones sobre la cuestión.

El día primero de julio debiera ser el comienzo de un sistema que pone fin a casi un siglo de procedimiento en materia penal y su reemplazo por otro mas moderno y eficiente que compatibilice las Garantías Individuales con los mayores márgenes de seguridad que exige la sociedad bonaerense.

Lejos de ser así su inminencia provoca sólo sentimientos de angustia e incertidumbre. Por eso la pregunta que contiene el título:
Y el día después?



EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN Y LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Sancionadas las leyes 24.937 y 24.939 que reglamentan el art.114 de la Constitución Nacional quedó establecida la fecha del 6 de julio de 1998 para que los abogados elijan sus representantes ante el Consejo de la Magistratura.

Frente a un acontecimiento de tanta importancia los 18 Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos decidieron por unanimidad que las instituciones de la abogacía organizada reguladas por la ley 5177 debían intervenir en la elección de modo tal de garantizar que la representación de los abogados resultara estrictamente profesional.

50 años de historia en nuestra Provincia y la corta pero rica experiencia en la materia a partir de la sanción de la ley 11.868 han persuadido sobre la necesidad de que los abogados de la Provincia de Buenos Aires no debían permanecer ajenos a una cuestión que se vincula con la independencia del Poder Judicial como pilar del Estado de Derecho.

En ese orden de ideas (y sin perjuicio de la libertad de cada abogado de resolver en forma individual el sentido de su voto) la participación de la Colegiación Bonaerense se hará a través de la lista que integra a los Colegios de Abogados de todo el país y garantiza la máxima representación institucional.

Celebramos así que esta elección exhiba frente a los abogados argentinos una lista en la que

participan los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, y sus pares de Santa Fe, Córdoba, y Tucumán.

Cada colega debe responsablemente reflexionar sobre la importancia de emitir su voto en la sede de nuestro Colegio el 6 de julio: se pone en marcha un sistema que en los próximos años deberá poner su máximo esfuerzo para modificar la negativa imagen de la Justicia ante la sociedad, fortalecer su independencia, seleccionar a los mejores, terminar con el amiguismo político en las designaciones, y remover a los incapaces y a los corruptos.

A partir de ahora mucho dependerá de nosotros mismos.



DECLARACION EMITIDA EN FORMA CONJUNTA POR LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR LA MAJESTAD DE LA JUSTICIA

Si bien se ha establecido la fecha del 1° de julio próximo para el pleno funcionamiento de la reforma penal dispuesta por la ley 11.922, tanto el COLEGIO DE ABOGADOS como el COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES advierten que todavía no se hallan dadas las condiciones indispensables para que la profunda transformación que implica el nuevo sistema adoptado se desarrolle en plenitud en todo el territorio de nuestro listado. Evidencias reunidas a través de compulsas internas demuestran la existencia de déficits y carencias en materia de infraestructura edilicia, cobertura de cargos, organización y recursos informáticos, distribución y capacitación de personal, apoyatura policial insuficiente, por no haberse concluido su reforma, y otros factores inherentes al espíritu que inspiró el régimen a punto de instaurarse. Policía judicial, actividad pericial, defensorías adecuadas en número, disolución de los juzgados existentes y transformación en los nuevos órganos, definición de las subrogancias, reasignación de causas pendientes a los juzgados de transición, traslado físico de expedientes, documentos, efectos, libros y registros, conformación de las plantas funcionales, son algunos de los aspectos que aún resta implementar. En particular, la diferencia apreciada entre las previsiones elaboradas y la situación real de cada Departamento Judicial con respecto a los órganos jurisdiccionales del fuero, debe llamar a la reflexión si se quiere asegurar la eficacia y solidez del sistema.

Eso lleva a ambas instituciones al convencimiento de que, a esta altura de las circunstancias, se torna necesario ampliar el plazo fijado, a fin de que, en un lapso prudencial y adecuado a las exigencias puntualizadas, puedan completarse las tareas pendientes, evitando que una puesta en marcha apresurada frustre las enormes expectativas creadas en esta materia, respaldando así una transformación que no en vano ha sido calificada de revolucionaria. Lamentablemente, hay que reconocer que el tiempo no ha alcanzado para satisfacer la totalidad de los requerimientos, pese al esfuerzo, al empeño y a la solidaridad de los sectores vinculados al proyecto, que involucran a los poderes del Estado, al Consejo de la Magistratura -sometido a improba tarea-, a los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, y a los abogados representados por los respectivos Colegios profesionales. Puede afirmarse que todos, sin excepción, han brindado su aporte positivo, en procura de que se consagre la vigencia de tan importante creación legislativa, y de que se produzca una cabal concientización en torno al nuevo Código.

Tal convencimiento, avalado por un sinnúmero de circunstancias, no implica en absoluto adoptar una postura negativa, ni de oposición, disconformidad o disenso acerca de la necesidad de la transformación que se avecina. Sería insensato y alejado de la realidad imaginar la posibilidad de un retroceso. Pero si nos obliga a alertar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a la Suprema Corte de Justicia y a los operadores del sistema, sobre diversos factores que, computados globalmente, hacen pensar válidamente en la oportunidad del momentáneo aplazamiento, para dar paso a una última etapa culminatoria, antes de poner en marcha la profunda reforma encarada por el Estado bonaerense.

Cabe aclarar, asimismo, que esa postergación -manejada con prudencia-, no habrá de debilitar la firmeza del sistema, sino que, por el contrario, posibilitará un mejor afianzamiento y consolidación del nuevo régimen, ya que en el lapso que se determine podrán superarse la mayoría de los inconvenientes y dificultades que se advierten en la actualidad. La premisa de que resulta imperativo dotar al sistema de las mínimas garantías de idoneidad, suficiencia y efectividad, no puede quedar supeditada al mero cumplimiento de una fecha preestablecida, cuando las circunstancias demuestran que todavía no ha llegado el momento oportuno para su funcionamiento pleno.

La suprema majestad de la justicia exige e impone este sinceramiento, en aras de los principios que han inspirado la reforma y del destinatario final de la misma, que es el justiciable.

Es por ello que el COLEGIO DE ABOGADOS y el COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en declaración conjunta, solicitan de la H. Legislatura el dictado de una ley que postergue la fecha de entrada en vigencia del nuevo ordenamiento procesal penal y fije de modo prudencial el momento de su puesta en marcha.

La Plata, Junio 22 de 1998

Recorte del Diario
El Día de La Plata
del 23/06/98.

PROPUESTA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE PATROCINIO JURIDICO GRATUITO.

El Subdirector del Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito formula diversas propuestas para mejorar dicha prestación, ante las deficiencias que pudieron advertirse en el último tiempo. Las mismas son el eje de la misiva que transcribimos a continuación.

COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO

San Isidro, 5 de Marzo de 1998.-

Sres. Miembros del
Consejo Directivo del
Colegio de Abogados de San Isidro
S / D

De mi mayor consideración:

El suscripto Ángel Rubén Ponce de León en mi carácter de Subdirector del Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito, tiene el agrado de dirigirme a Uds. con el objeto de poner en su conocimiento y consideración el problema de la gran escasez de profesionales que en la actualidad están concurriendo, diariamente, a atender los requerimientos de la gente que concurre al referido servicio.

Al respecto propongo entre otras medidas que Uds. estimen pertinentes, las siguientes:

- 1) una formal invitación a los colegas que prestan juramento haciéndoles saber que no solamente con su concurrencia están cumpliendo con una importante función social, sino también que pueden obtener una importante capacitación y entrenamiento desde el punto de vista profesional.
- 2) publicitar una invitación particularmente dirigida a profesionales noveles en todos los medios de difusión que publica habitualmente el Colegio (Agenda y Dos Primeras), resaltando también en estos casos lo anteriormente mencionado.
- 3) requerir al Departamento de Padrinazgo Profesional curse también a los colegas que solicitan ese beneficio la concurrencia a cumplir tareas un día por semana en el Patrocinio Jurídico Gratuito poniendo también de manifiesto los argumentos antes indicados.
- 4) ofrecer en beneficio de los colegas que acrediten un mínimo de concurrencia al servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito cursos de capacitación a cargo del Colegio, y por ende gratuitos a los colegas que los tomen, relativos a informática jurídica, iniciación profesional y cualquier otro tema que este Consejo estime de interés.

Les ruego tengan a bien implementar estos cursos de acción con carácter de urgencia dada la apremiante demanda de servicios existente.
Sin otro particular, saludo a Uds., con mi mayor consideración.

Dr. Ángel Rubén Ponce de León
Abogado

PONDERAN LA ACTUACIÓN DEL COLEGIO EN EL JURY

La labor cumplida por el Colegio como acusador ante el Jurado de Enjuiciamiento que destituyó a un ex Juez penal del Departamento Judicial de San Isidro, es elogiada por el Juez Alejandro Lesser, en un texto dirigido al titular de nuestra entidad, que reproducimos seguidamente.

San Isidro, Abril 16 de 1998.-

Señor Presidente del
Colegio de Abogados de San Isidro
Dr. Guillermo E. Sagués
Presente

De mi mayor consideración:

En su "Elogio de los jueces escrito por un abogado" decía Calamandrei: "No es honesto, cuando se habla de los problemas de la justicia, refugiarse tras la cómoda frase hecha de que la magistratura está por encima de toda crítica y de toda sospecha... El que se conforma con estas necias adulaciones, ofende a la seriedad de la magistratura, a la que se honra no adulándola, sino ayudándola sinceramente a que se mantenga a la altura de su misión".

Esta misiva contiene el elogio de un juez a los abogados por la actuación que le cupo al Colegio que los agrupa como acusador ante el Jurado de Enjuiciamiento que destituyó a un ex juez penal de este Departamento Judicial.

Le asistió razón a Ud. cuando afirmó en su alegato que la mayoría de los jueces son honestos y que la mácula que pese sobre a uno sólo de ellos ensucia el buen nombre de los restantes.

Desde otro punto de mira y en lo atinente a los abogados, ocurre lo propio con su honestidad y reputación. De ahí que el incorrecto accionar de alguno de ellos enloda a sus colegas, en su mayoría honestos. Por lo que es una necesidad el que siga la tarea disciplinaria emprendida por ese Colegio contra quienes denigran su función como abogados.

Si bien lo actuado por el Colegio en esos dos aspectos importa el cumplimiento de un deber, cabe poner de manifiesto el coraje cívico que tal conducta presupone. Las dos tareas de depuración son necesarias y son dos caras de una misma moneda.

Como magistrado, que presupone la necesaria condición anterior de abogado por las referidas acciones expreso mi reconocimiento personal a Ud. y al Colegio que preside.

Alejandro Lesser
Juez

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata, 14 de mayo de 1998.-

**Señor Presidente del Colegio
de Abogados de la Provincia
Doctor Juan Mario GERSENOBITZ
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la presentación que oportunamente formalizara exponiendo las inquietudes suscitadas en los distintos Colegios departamentales con motivo de las frecuentes interrupciones experimentadas en el servicio de justicia como consecuencia de amenaza de colocación de artefactos explosivos en edificios sede de organismos jurisdiccionales y solicitando la adopción de medidas para agotar las investigaciones en torno a dichos episodios.

Al respecto – sin perjuicio de las actuaciones que se radicarán por ante el fuero criminal y correccional de la jurisdicción correspondiente – pongo en su conocimiento que el tema ha sido objeto de tratamiento por parte de la Suprema Corte, organismo este que brindó instrucciones a la Subsecretaría de Administración para el urgente inicio de gestiones ante las Empresas Telefónicas con el objeto de instalar un sistema que permita detectar el origen de las llamadas intimidatorias.

Saludo a Ud. Muy atte.

**Alberto Obdulio Pisano
Presidente**

PROVIDENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PROVINCIAL.

A través de distintas medidas y resoluciones la Suprema Corte de Justicia Bonaerense resolvió adoptar recaudos para brindar mayor seguridad al ejercicio profesional y extender el plazo de constitución de domicilios procesales en el nuevo radio aprobado oportunamente.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, 28 de abril de 1998.-

Resolución N° 642

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Abogado Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de San Isidro con relación al contenido de la resolución N° 2524/97.

Que tal normativa fija un nuevo radio de constitución de domicilios procesales (art. 40 CPCC), acotando el originariamente establecido (V. Resolución N° 65/70).

Que verificadas ciertas imprecisiones por parte del funcionario presentante respecto de la denominación de las calles que circundan la nueva zona, es conveniente introducir las modificaciones del caso en el respectivo decisorio.

Que en igual sentido – ante los inconvenientes que se presentan con relación a los domicilios constituídos con anterioridad a la citada normativa – resulta atendible tener en cuenta la propuesta elevada por la Dirección General respectiva en el sentido de establecer un plazo prudencial para hacer efectivo su estricto cumplimiento.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,
RESUELVE:

Modificar la resolución N° 2524 de fecha 25 de noviembre de 1997, dejando establecido que el perímetro para la constitución de los domicilios procesales para actuar ante los organismos que integran el departamento judicial de San Isidro (art. 40 CPC) será el delimitado por el Río de Rolón por el oeste y calle Uruguay por el norte.

Disponer que el estricto cumplimiento de esta normativa se concrete en un plazo de seis meses, lapso en el cual deberá anoticiarse a los distintos profesionales sobre la necesidad de constituir nuevo domicilio con ajuste al radio aprobado.

Solicitar a las Cámaras de Apelación departamentales se sirvan arbitrar los mecanismos que permitan garantizar la efectiva difusión de la presente en el ámbito de esa jurisdicción.

Requerir a la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos y Notificaciones se sirva impartir las directivas del caso con el objeto de evitar futuros inconvenientes.
Regístrese, comuníquese.-

Firmado por los Dres. : Alberto Obdulio PISANO, Hector NEGRI, Guillermo David SAN MARTIN, Elias Homero LABORDE, Juan Carlos HITTERS, Eduardo Julio PETTIGIANI, Juan Manuel SALAS, Eduardo Nestor de LAZZARI, Ernesto Víctor GHIONE y Jorge Omar PAOLINI (Secretario).

SAN MIGUEL

¿NUEVO DEPARTAMENTO JUDICIAL?

Por el Dr. Manuel Guillermo León.

El importante crecimiento habitacional que se ha producido en el Gran Buenos Aires en los últimos años, superó todos los cálculos previstos anteriormente.-

El censo oficial de 1991 así lo ha demostrado. Y los parciales que se van registrando lo ratifican.-

Esto produjo la radicación de fábricas, la instalación de grandes firmas internacionales, la pequeñas y medianas empresas, nuevas fuentes de trabajo.-

A ello deben agregarse otros aspectos propios de un desarrollo arrollador, no previsto y no contenido, como la vivienda, el hacinamiento, los medios de transporte y por consecuencia, múltiples inconductas que llevan a la delincuencia.-

Por todo esto, la estructura judicial quedo muy atrasada y busca soluciones. Tal es lo que proponen los integrantes del Círculo de Abogados de los partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz, quienes después de un estudio actualizado, proponen la creación de un departamento judicial propio, independiente del que funciona actualmente en San Martín.-

El último censo oficial, ofreció estas cifras:

• San Martín	408.506 habitantes
• Tres de Febrero	349.221 habitantes
• General Sarmiento	646.981 habitantes

El último fue dividido pocos años atrás en los tres dichos anteriormente: San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz.-

En 1994 las gestiones parlamentarias motivaron la creación del departamento que se solicitó, pero un veto del gobernador Eduardo Duhalde, fundamentado en razones presupuestarias, impidió que se concretará. Ello no impidió que en marzo de este año se habilitara un Tribunal de Trabajo, para que absorbiera las causas originadas en ese sector. Pero, una cosa es la idea o voluntad y otra la cruel realidad. De hecho se decidió que las causas que se tramitaban en San

Martín pasaran a la nueva estructura, lo que motivó el traslado de 2.500 expedientes que estaban encasillados en los cuatro tribunales sanmartinianos.-

De todas maneras fue un paso, que hay que corregir, pues se estima el ingreso de unas 150 causas mensuales más (1.800 por año).

Los profesionales sanmiguelinos entienden que la estructura nueva, debe contemplar estos juzgados de primera instancia:

- 5 Civiles y Comerciales
- 6 Criminales y Correccionales
- 2 Tribunales de Menores
- 2 Tribunales de Familia
- 3 Tribunales de Trabajo

Lógicamente deberá contarse con la apoyatura de tribunales de alzada y otros funcionarios judiciales.-

La tarea no es fácil, debido a que es preciso calcular no sólo los cargos de magistrados sino también los restantes, cantidad que podría llegar a 400 puestos.-

A ello debe agregarse la infraestructura edilicia contemplar despachos, salas de audiencias, mesas de entradas, fiscalías, defensorías, asesorías, mesa general de entradas y salidas, oficina de mandamientos y notificaciones, salas para médicos forenses, Boletín Oficial, calabozos y guardias, etc.-

Además, debe preverse la dotación de todo el basamento informático que la justicia moderna reclama y centro telefónico, fax, internet, etc.-

La petición no sólo parece absolutamente lógica, sino además urgentemente indispensable, por lo que las altas autoridades provinciales deberían tomar pronto cartas en el asunto y concretar, cuanto antes, esta aspiración que merece tener pronta solución.-

De concretarse esta solicitud San Miguel, sería el decimonoveno Departamento Judicial de la Provincia de Buenos Aires.-

REFORMA E INTERPRETACIONES

La opinión expresada en la edición N° 11 de "Dos Primeras" por parte del Dr. Pablo Alejandro Huici acerca de los alcances instrumentales de la reforma de la institución policial en cuanto a normas procesales, motiva la aclaración del Dr. García Maañón en la siguiente nota.

San Isidro, 1° de mayo de 1998. -

REF. AL SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO DR. CARLOS A. ROCINO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Juez a cargo del Juzgado Criminal y Correccional n° 13 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría n° 11 a cargo del Dr. Enrique Krause, con relación a la publicación efectuada en la revista del Colegio de Abogados de San Isidro, correspondiente al mes de mayo del año en curso, específicamente a la referida en la sección "Dos Primeras", año IV, n° 11, artículo titulado "AUXILIAR DE LA JUSTICIA".-

En dicha publicación se ha plasmado una carta del Dr. Pablo Alejandro Huici quien en su carácter de matriculado del Colegio de Abogados que Ud. preside y como colaborador de la Sub-Intervención de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Bs. As. en el área judicial y policial, brinda un panorama del plan de transformación que dispusiera la Intervención Policial.-

Motiva la presente carta mi voluntad de solicitarle la publicación de la misma en el medio de referencia que edita la Institución que Ud. preside, con el sólo objeto de aclarar ciertos puntos de la citada nota con el fin de evitar posibles confusiones en la interpretación que pudieran hacer los lectores de la anterior.-

En efecto, en la nota de mención en su párrafo séptimo, página 8, última parte, se establece enfáticamente y en forma imperativa que "Una vez radicado el expediente en sede Judicial no será nuevamente la causa o sumario nuevamente recibido en sede policial. Las D.D.I. no deberán recibir la causa o sumarios para su ampliación, sin perjuicio del cumplimiento de la investigación que puntualmente y por oficio u otras vías fehacientes sea dirigido a la autoridad policial por el magistrado sin intervención (art. 186 del C.P.C.C.).-

Sin lugar a dudas, una primera lectura del párrafo reseñado daría lugar a interpretar que la Intervención Policial (la que hoy en día ha cesado, habiendo asumido el Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires) podría negarse a cumplir lo ordenado en cuanto a la tramitación e investigación de las causas y designación de instructores. Nada más alejando de la realidad, de la normativa legal vigente y de las necesidades que tiene la Administración de Justicia resultaría interpretarlo de esa manera.-



No sólo ello porque principios de raigambre Constitucional que tienen por objeto la protección de los Derechos y Garantías de los ciudadanos plasmados en la Carta Magna así lo vedan expresamente, ya que la independencia del Poder Judicial y sus integrantes es una de las herramientas con que se cuenta para garantizar y proteger los derechos subjetivos de los justiciables (independencia que día a día vemos lamentablemente cuestionada públicamente y por la cual los habitantes de nuestra Nación claman fervorosamente) sino porque también la normativa legal vigente del Código de Procedimiento en Materia Penal (T.O. ley 3589 y sus modificatorias) así lo establecen.-

Así el Código Ritual establece en su art. 99 párrafo 2º que: " Los jueces podrán ordenar a los comisarios del partido directamente, la ejecución de las diligencias en los procesos en que intervengan dentro de los límites del partido. El empleado instructor recibirá directamente órdenes del Juez para la instrucción".-

Por ende y como ya se lo expusiera personalmente al Dr. Huici en la ocasión de la reunión que se mantuviera con fecha 3 de febrero pasado con Magistrados de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y de los Juzgados, miembros del Ministerio Público Departamental e inclusive el Sr. Fiscal de Cámaras a esos fines, los magistrados gozan de la potestad de designar a los instructores de los sumarios judiciales según crean conveniente a los fines de brindar una mejor Administración de Justicia, independientemente de la voluntad de los funcionarios policiales y más aún de la voluntad del poder político representado en este caso por el Poder Ejecutivo, quienes en caso de no acatar las órdenes impartidas por algún magistrado no sólo serían pasibles de las sanciones previstas en el art. 444 y cctes. del C.P.P. sino que también incurrirían en las figuras penales de Desobediencia en Incumplimiento a los Deberes de Funcionarios Públicos, previstos y reprimidos en los arts. 239 y 248 del Código Penal.

Ese el criterio adoptado para el próximo turno que afronta el juzgado a mi cargo en la primera quincena correspondiente al mes de junio y que oportunamente fue puesta en conocimiento del Sr. Comisario de la Departamental del Conurbano Norte con el fin que se imparta las instrucciones para el turno a todas las dependencias bajo su jurisdicción.

Cabe acotar que en general, y particularmente quien suscribe, se ha comprometido y se ha brindado toda la colaboración para que se produzca la tan ansiada y por demás necesaria modificación de la Institución Policial y de labor que ella debe desplegar, debiendo ser la misma profunda y seria teniendo en cuenta los acontecimientos que fueron y son de público y notorio conocimiento y por otra parte la entrada en vigencia del Nuevo Código de Procedimiento en Materia Penal para la Provincia.

Por ello entiendo que la reforma policial deberá llevarse a cabo siempre teniendo en cuenta la división de los poderes públicos y la Independencia del Poder Judicial; independencia que debo admitir con un profundo pesar se encuentra empañada muchas veces con razones fundadas y otras tantas injustamente merced a la a quienes opinan sin tener un conocimiento acabado del tema, aparejando ello la imagen deteriorada de la Justicia que hoy tenemos y que tanta inseguridad y dolor causa a todos los ciudadanos y a quienes hemos dedicado toda una vida a tan noble función.

Sin otro particular y agradeciéndole el espacio que me brinda para expresarme, lo saludo al Sr. Presidente con mi más distinguida consideración.

Dr. Ernesto A. García Maañón
Juez en lo Criminal y Correccional

LA PROBLEMÁTICA DELICTIVA EN EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

En esta nueva entrega, el Defensor Oficial, Doctor Gualberto A. Baistrocchi, realiza una reseña de las investigaciones realizadas en materia criminalística, durante el período correspondiente a la primera quincena de abril en el Departamento Judicial de San Isidro.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

San Isidro, 14 de mayo de 1998.-

Al Señor Presidente
Del Colegio de Abogados de San Isidro
Dr. Guillermo Sagués

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Defensor Oficial, a fin de remitirle a su conocimiento copia del trabajo elaborado y elevado a la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia relacionado con la problemática delictiva en la Jurisdicción de las Comisaría de Vicente López y de San Isidro, correspondientes a la primera quincena del mes de Abril del cte. Año.
Sin otro particular lo saludo atte.

Gualberto A. Baistrocchi
Defensor Oficial

LA PROBLEMÁTICA DELICTIVA Primera quincena del mes de Abril de 1998 – SAN ISIDRO

PARTE I

• Límites temporales y espaciales

Como en anteriores informes este trabajo de investigación fue efectuado sobre la comisión de delitos en el ámbito del Partido de San Isidro, y lo ocurrido en la dicha jurisdicción durante la primera quincena del mes de abril de 1998, en base a las denuncias que las diferentes Comisaría elevan

obligatoriamente a esta dependencia. Se debe mencionar que en este trabajo no se comprenden los delitos que se denuncian directamente a los Juzgados, ni en los que intervienen la Justicia de menores y la Justicia Federal.

Nuestra investigación asimismo nos ha llevado a establecer que no se denuncian hechos ilícitos ocurridos en los barrios carenciados. Para no

dejar huérfana tal determinación hemos de precisar que ello tiene estrecha relación con las deficiencias del sistema legal actual, que impide el acceso al mismo de los más carenciados (Conclusiones "Seminario de ayuda legal. Departamento Judicial de San Isidro, 1995, S.C.B.A.)

• **Alto índice de delitos graves:**

Se ha mantenido el alto índice general de delitos graves – aquellos que de descubrirse el autor deberá procederse a su detención. Estos conforman el 75% de todos los que se denuncian.

El robo por su lado, representan el 44% de los delitos cometidos y el hurto el 30%. De los robos cometidos (185) en el 63% de los casos se utilizan armas de fuego y el 63% son perpetrados en la vía pública.

• **Comisarías con mayor índice de delitos graves:**

En la Jurisdicción perteneciente a la Comisaría de San Isidro 2° - Martínez – la es donde se cometen mayor cantidad de delitos en general, el 26% del total de los cometidos en el Partido de San Isidro, como así es la jurisdicción que presenta el mayor índice de delitos graves, el 26% de los delitos detenibles son cometidos en dicha jurisdicción.

• **El índice de esclarecimiento:**

Continúa siendo excesivamente bajo el índice de esclarecimiento, sólo en el 3% de los delitos graves se detuvo a sus autores, por lo que el 97% de los delitos que se cometen en el partido de San Isidro quedan impune.

• **Detenidos:**

De las 19 personas detenidas se ha determinado que el 74% de ellos son menores de 25 años, y el 58% menores de 21; y el 95% no posee antecedentes criminales.

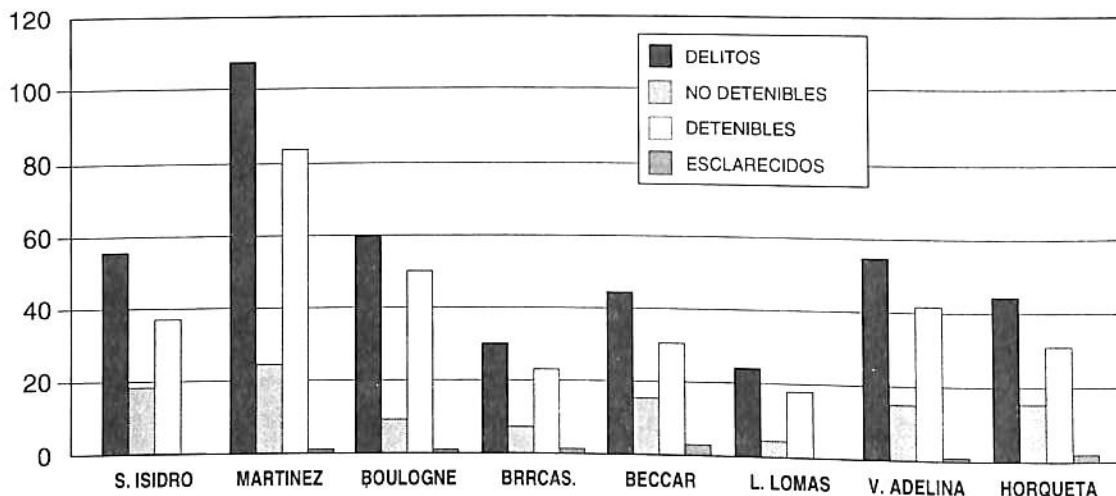
PARTE II

Esclarecimiento de los hechos cometidos en el Partido de San Isidro durante el mes de Abril de 1998.

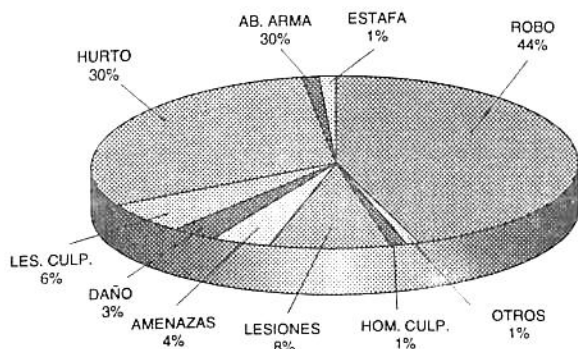
	Delitos	No detenibles	Detenibles	En %	Esclarecidos	En %
San Isidro 1°	55	18	37	67%	—	0%
Martínez 2°	108	24	84	78%	2	2%
Boulogne 3°	60	9	51	85%	1	2%
Barrancas 4°	30	7	23	77%	1	4%
Beccar 5°	45	15	30	67%	4	13%
Las Lomas 7°	23	5	18	78%	—	0%
V. Adelina 8°	54	13	41	76%	1	2%
Horqueta	44	13	31	70%	2	6%
TOTAL	419	104	315	75%	11	3%

De los siguientes datos se obtiene; en el Partido de San Isidro cada 29 delitos detenibles solo 1 (uno) es esclarecido, es decir, solo en una ocasión los presuntos autores del ilícito son detenidos. El siguiente gráfico ilustra claramente la relación:





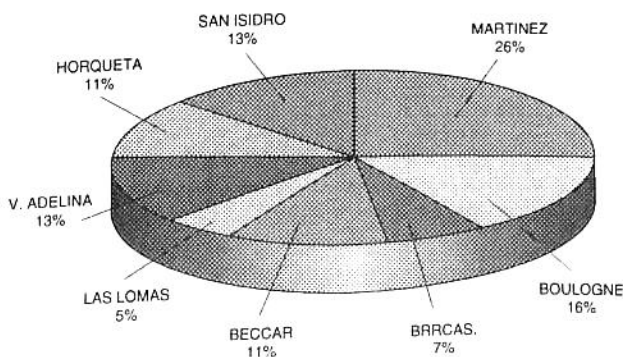
TIPO DE DELITOS COMETIDOS



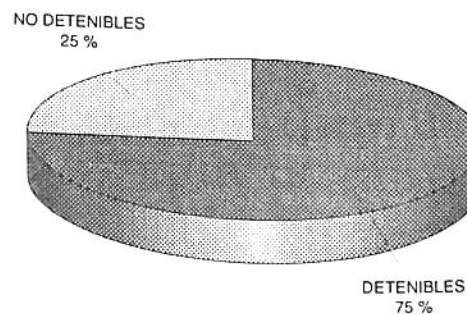
AB. ARMA: abuso de arma.
HOM. CULP.: homicidio culposo
LES. CULP.: lesiones culposas

Teniendo en cuenta que el total de delitos cometidos fue de 419, podemos obtener que el 44% de estos hechos (robos) representan 185 robos, 4% (amenazas) significan 17 amenazas, etc.

DELITOS SEGÚN SECCIONAL CORRESPONDIENTE



DELITOS DETENIBLES Y NO DETENIBLES



CLASIFICACIÓN DE LOS ROBOS

Robo en domicilios particulares

- Robo domicilio con violencia en las cosas 24
- Robo domicilio con uso de arma 5

Robo en vehículos

- Robo automotor con uso de arma 41
- Robo elementos automotor c/ violencia sobre vehículo 12
- Robo automotor c/ violencia sobre vehículo 6

Robo en vía pública

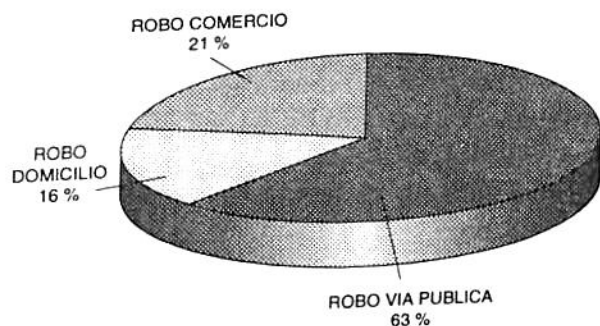
- Robo en vía pública c/ arma de fuego 46
- Robo en vía pública c/ intimidación sobre las personas (sin arma) 13

Robo comercial / local

- Robo comercio con arma de fuego 25
- Robo comercio con violencia sobre el inmueble 14

TOTAL DE ROBOS COMETIDOS 185

Estos 185 robos cometidos en el Partido de San Isidro durante la primera quincena del mes de Enero de 1998 **representan el 44% del total de los delitos** cometidos en dicha época y territorio. Han sido esclarecidos 10 (Diez) de ellos, por lo que se obtiene que **cada 18 robos cometidos solo en una ocasión** se detienen sus presuntos autores.

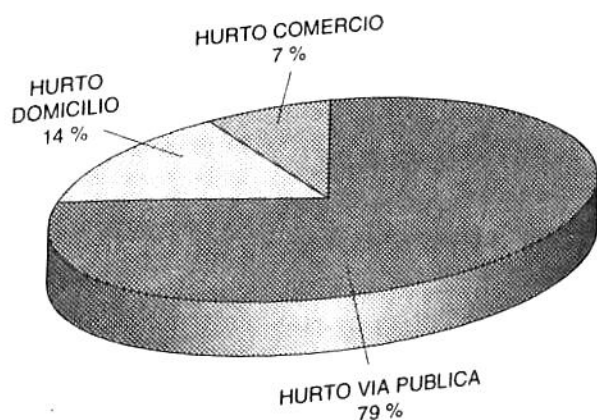


CLASIFICACIÓN DE LOS HURTOS

• Hurto automotor	84
• Hurto elementos automotor	10
• Hurto domicilio	18
• Hurto comercio / local	9
• Hurto vía pública	7

TOTAL HURTOS COMETIDOS 128

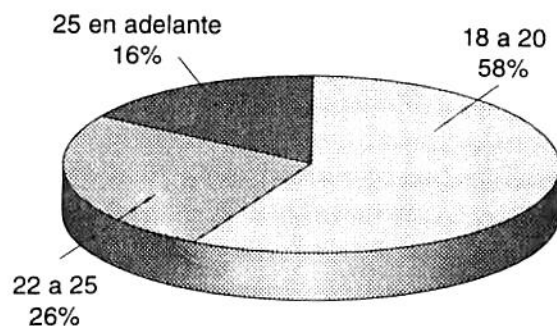
En el partido de San Isidro durante la primera quincena del mes de Enero de 1998 se **cometieron 128 hurtos**, los cuales **representan el 30% del total de los delitos graves cometidos**. Durante el mismo período no fue esclarecido ningún hurto.



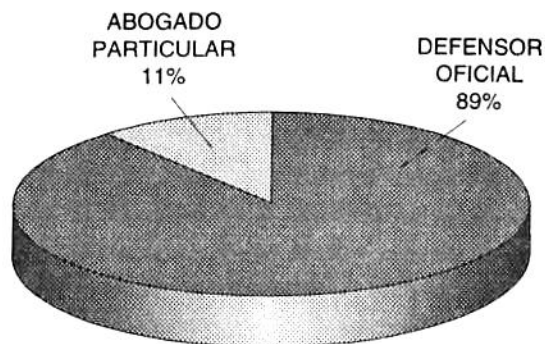
PARTE III

DATOS PARTICULARES DE LOS DETENIDOS EN EL PARTIDO DE SAN ISIDRO.

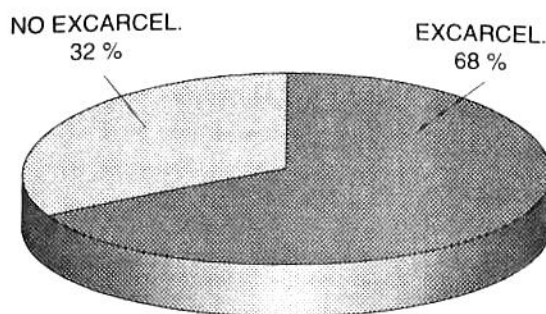
EDAD DE LOS DETENIDOS



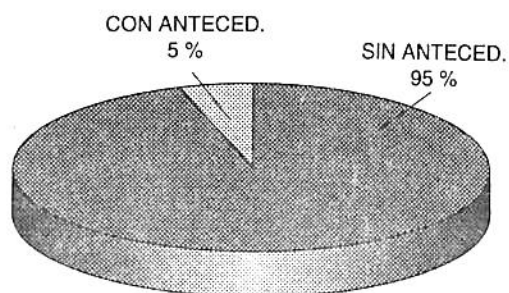
TIPO DE ASESORAMIENTO



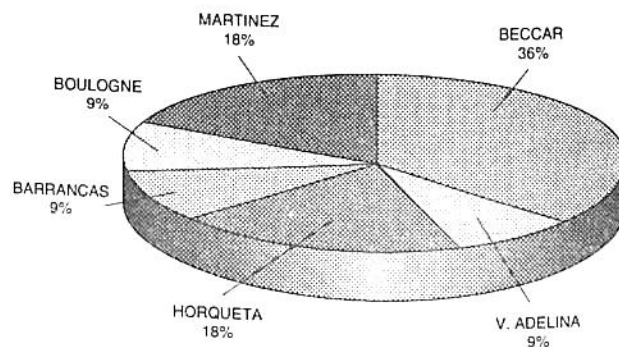
OBTUVIERON LIBERTAD



ANTECEDENTES PENALES



SECCIONALES POLICIALES QUE INTERVINIERON EN LA DETENCION



Las comisarías de San Isidro 1° y Las Lomas no esclarecieron ningún delito detenible.

•TOTAL DE HECHOS ESCLARECIDOS	11
•TOTAL DE DETENIDOS	19





***Colegio de Abogados
de San Isidro***